



Resolución Jefatural N°00395/2011-INIA

Lima, 01 DIC. 2011

VISTO: La Resolución Jefatural N° 00298-2010-INIA, de fecha 27 de octubre de 2010, que autoriza el pago a cuenta de beneficios sociales ordenados en la Sentencia N° 119, de fecha 06 de Agosto del 2007 – Expediente N° 183409-2005-00516, emitida por el Noveno Juzgado de Trabajo de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 01 de agosto de 2008 – Expediente N° 1208-08-AyS, Resolución N° 29 de fecha 05 de marzo de 2010 que aprueba el Informe Pericial N° 005-2010-PJ-9° JTL-MGA de liquidación de intereses legales y financieros a favor del demandante **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 0378-2011-INIA-OGP/OPRE, y conforme el informe liquidador N° 033-2011-INIA-ORH-SUBP de fecha 18/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago total de la obligación principal y solicitud de recursos económicos, para la cancelación del saldo de intereses legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, de la E.E. DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Noveno Juzgado de Trabajo de Lima, emitiendo sentencia precisando y ordenando lo siguiente: "Sexto: (...) habiéndose establecido la existencia de relación laboral (...) siendo así que el reclamante ingresó a laborar el 01 de abril de 1997 al servicio de la emplazada hasta el 31 de diciembre de 2001; (...) **SEPTIMO:** Que, estando a lo expuesto corresponde determinarse el extremo de pago de la **compensación por tiempo de servicios** siendo así: (...) no existe en autos medio probatorio alguno que acredite los depósitos o el pago de la compensación por tiempo de servicios por los períodos reclamados, calculándose éste extremo de acuerdo con los montos percibidos (...) correspondiendo al actor S/. 2,790.29 (...) **NOVENO:** Que, en cuanto a la remuneración vacacional 1998, 1999, 2000 y 2001 (...), no habiendo acreditado la demandada que le otorgó vacaciones (...), que las dumas determinadas como adeudo por **vacaciones no gozadas, simples y truncas** dan un total S/. 3,425.00 **Nuevos Soles**; **DECIMO:** Que, en cuanto al extremo referido al pago de las **gratificaciones** de Fiestas Patrias y Navidad y Año Nuevo (...) conforme a las remuneraciones históricas que debió percibir durante su récord de servicios (...) correspondiendo entonces por este concepto la suma de S/. 4,676.70 **Nuevos Soles**; **DECIMO PRIMERO: ASIGNACION FAMILIAR:** (...) señala como obligación del trabajador el acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviera (...); sin embargo los mismos no han sido presentados a la demanda (...); por lo que siendo ello así no corresponde amparar éste extremo demanda; (...) por los **considerandos expuestos, administrando justicia a nombre de la nación**; - **FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de 7 a 14 (...) LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL contra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA – INIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, sobre Pago de Beneficios (...); en consecuencia ordeno que la demanda cumpla con pagar (...) la suma de S/. 10,891.99 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTIUNO CON 99/100), más los intereses conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente sentencia; sin costas y costos (...) del Código Civil procesal de aplicación supletoria al caso de autos.- HAGASE SABER.-, confirmada, con Sentencia del 01 de agosto del 2008 – Expediente N° 1208-08-AyS;**

Que, con Resolución Jefatural N° 00298-2010-INIA del 27/10/2010, se autorizó el pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 29/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,790.29)** monto ejecutado conforme al Comprobante de Pago N° 007566 del 29/11/2010, consignándose el Certificado de Depósito Judicial / Administrativo N° 2010004607452 del 21/12/2010 por la suma de **S/. 5,556.29**; correspondiendo la diferencia a los aportes al Sistema Nacional de Pensiones a cuenta del trabajador, abonados en el Banco de la Nación con Boleta de Pago N° 079500350 – Operación N° 0944171 del 15/12/2010 por la suma de **S/. 234.00**; quedando establecida la suma de **S/. 5,101.70** como saldo de la obligación principal pendiente de pago;



Que, con Resolución N° 29 del 05/03/2010, se aprueba el Informe Pericial N° 05-2010-PJ-9° JTL-MGA del 12/01/2010 de liquidación de Intereses Legales y Bancarios del 03/01/2002 al 10/01/2010 por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 49/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,274.49)**, correspondientes a Intereses Legales por vacaciones S/. 836.21; por gratificaciones S/. 2,031.82; que sumados ambos conceptos resulta la suma de **S/. 2,868.03**; y por Intereses Bancarios de Depósitos semestrales y mensuales de CTS la suma de **S/. 2,406.46**;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378-2011-INIA-OGP/OPRE, del 22/06/2011 sobre disponibilidad para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago del saldo pendiente de la obligación principal, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIAS JUDICIALES**, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central – Unidad Operativa 002 – EE Donoso - Huaral, por la suma de **CINCO MIL CIENTO UNO CON 70 /100 NUEVOS SOLES (S/. 5,101.70)**, y solicitud de recursos económicos por S/. 5,274.49 para el pago de intereses legales y bancarios expuestos en el considerando precedente; y,

De conformidad con lo establecido en la Sentencia N°119 – Expediente N° 183409-2005-00516, Resolución Jefatural N° 00298-2010-INIA, Ley N° 29465, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

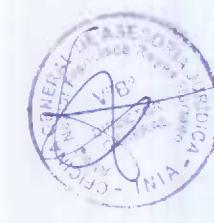
Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, por la suma de **CINCO MIL CIENTO UNO CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,101.70)**, para la cancelación total de la obligación principal por beneficios sociales ordenados por la Sentencia N° 119, del 06/08/2007 - 9° Juzgado de Trabajo de Lima – Expediente N° 183409-2005-00516, confirmada por Sentencia, del 01/08/2008 – Expediente N° 1208-08-AyS con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total sentencia	A cuenta Oct. 2010	Pago 2011	Saldo a solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios 7mo considerando / periodo comprendido del 07/04/1997 al 31/12/2001 – No Afecto a Leyes Sociales	2,790.29	2,790.29	–	–
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 9no Consid. / Periodo 98/99 S/. 600.=, 99/2000 S/. 600.=, – No afecto a leyes sociales	1,200.00	1,200.00	–	–
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 9no Consid. / Periodo 98/99 S/. 600.=, 99/2000 S/. 600.=, 2000/2001 S/. 600.= – Afecto a leyes sociales.	1,800.00	1,800.00	–	–
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 9no Considerando – Afecto a leyes sociales	425.00	–	425.00	–
5	Gratificaciones: 10mo Consid. / Julio 97 a Diciembre 2001 – Afecto a leyes sociales	4,676.70	–	4,676.70	–
	TOTAL SENTENCIA Y SALDO: S/.	10,891.99	5,790.29	5,101.70	–
6	Intereses: Res. N° 29 del 05/03/2010 aprueba el Informe Pericial N° 05-2010-PJ-9° JTL-MGA Legales por vacac. S/. 836.21, gratificac. S/. 2,031.82 – Bancarios CTS. S/. 2,406.46	5,274.49	–	–	5,274.49
7	Apote patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	621.15	162.00	459.15	–
	COSTO DE LA SENTENCIA: S/.	16,787.63	5,952.29	5,560.85	5,274.49

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de acuerdo a la Sentencia, y disponibilidad presupuestal para el pago total de la obligación principal por **CINCO MIL CIENTO UNO CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,101.70)**, a favor del demandante **LUIS RAFAEL CARLOS BERROCAL**, aplicando a los ítems remunerativos los descuentos por concepto de leyes sociales a cuenta del trabajador y provisionar el aporte a EsSALUD a cuenta del empleador por Cuatrocientos cincuenta y nueve con 15/100 nuevos soles (S/. 459.15), quedando encargada la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183409-2005-00516, y Sentencia del 01/08/2008 – Expediente N° 1208-08-AyS emitida por la Primera Sala Laboral de Lima;





-3-


ARTICULO 3º.- Solicitar al Ministerio de Economía y Fianzas (MEF), los recursos económicos para el pago de intereses legales y bancarios ordenados por la Resolución N° 29 de fecha 05/03/2010 por **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 49/100 NUEVOS SOLES (\$I. 5,274.49)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial;


ARTICULO 4º.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso por aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO - HUARAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrate y Comuníquese,

J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

